

PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO; DECLARACIÓN,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES

RADICACIÓN 19142-31-84-001-2020-00014-01

DEMANDANTE: ARMANDO TALAGA USNAS

DEMANDADO: MARIA ELENA QUINTANA

APELACIÓN DE SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil
veintiuno (2021)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia número 06, del 04 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto - Cauca.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO; DECLARACIÓN,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES
RADICACIÓN 19142-31-84-001-2020-00014-01
DEMANDANTE: ARMANDO TALAGA USNAS
DEMANDADO: MARIA ELENA QUINTANA
APELACIÓN DE SENTENCIA

Firmado Por:

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**fd11d5479a5983861dfe534bf72cf777816eaf0c16c403db13b556
2f9c190075**

Documento generado en 24/03/2021 09:20:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**